



Documento: RESOLUCIÓN
Asunto: AUTORIZACION PRORROGA TELETRABAJO
Expediente N°: RHU-01449/2021
Servicio: Recursos Humanos

EXTRACTO: AUTORIZACION PRORROGA TELETRABAJO

Próxima la finalización del periodo de un año de la autorización de realización de jornada en régimen de teletrabajo de varios empleados/as de Diputación Provincial de Soria.

Considerando que,

1º.- La situación de prórroga de cada uno de los empleados, ha sido revisada de oficio por el Departamento de RRHH, ante la existencia de nuevas solicitudes de teletrabajo de otros empleados en la misma dependencia producidas desde la fecha de la concesión inicial, con el fin de garantizar la presencialidad y la prestación del servicio en el Departamento.

2º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 8 del Reglamento de prestación de servicios en régimen de teletrabajo de la Diputación Provincial de Soria: "*La autorización de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo tendrá la **duración máxima de dos años**, salvo que en la solicitud se haga constar un periodo inferior, con posible prórroga, debiendo establecerse en la resolución de concesión el periodo inicial del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del presente reglamento. **La duración máxima de cada prórroga será de un año, pudiéndose solicitar tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones enunciadas**".*

Visto el informe de fecha 10-04-2023 suscrito por el Departamento de Recursos Humanos en el que se fundamenta la presente Resolución.

Por medio del presente Decreto, dictado en virtud de la delegación otorgada por la Presidencia de la Diputación Provincial (Decreto 2932/2019, de 25 de julio, BOP núm. 87, de 31 de julio de 2019), vengo a **RESOLVER:**

Primero.- Prorrogar con carácter general la realización de la jornada en la modalidad de teletrabajo de aquellos/as empleados/as que a día de la fecha tienen autorizada la realización de esta modalidad de jornada, sin que sea necesario que medie solicitud de prórroga por parte de los interesados.

Segundo.- La duración de la prórroga será por periodo de un año, computado desde la fecha de la resolución inicial de concesión del teletrabajo.

Tercero.- La eficacia de la situación de prórroga queda supeditada al mantenimiento de las condiciones inicialmente expuestas por los empleados/as en sus respectivos Planes Individuales de Teletrabajo.

Cuarto. – Quienes deseen cesar en la realización de esta modalidad de jornada, deberán comunicarlo expresamente mediante escrito presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Soria, y por tanto, regresarán a la modalidad ordinaria jornada de trabajo.

Quinto.- Dar publicidad a la decisión que se adopte en la intranet de Diputación para conocimiento de los afectados.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|------------------------------|-----------------------|------------------|
| ANA JULIA GIL GARCIA | Jefa de Servicio RRHH | 13/04/2023 12:58 |
| JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO | Vicepresidente 2º | 13/04/2023 14:00 |
| RAUL RUBIO ESCUDERO | Secretario | 13/04/2023 14:54 |



20067662623400148e007e73b9040c33L